

Back===

(ezer ez))

Valderro y Valcarlos contra Baigorri
sobre
que éstos introducen ganado y hacen
roturas y bordas en términos de aquéllos.
En montes y término de Aldukey Valcarlos.

1.- "S^a de Corte" (al margen)=== Pleito pende entre==

balles de erro y
balcarlos, y su procurador==
Eslava, de una parte; y de la otra==
bayguer, (sic), la tierra de b., y su procurador==
Lecaun .-- Piden los primeros se
inhiba y vede y no entren los segundos, como lo hacen contra
todo derecho, en los términos de aquéllos, con sus ganados granados
y menudos, y hacen roturas y bordas

SE FALTA que en adelante no hagan roturas y dejen==
"ermar" las hechas, ni puedan hacer==
chozas, bordas ni cabañas, ni
corte de árboles en dicho términos y montes de==

balcarlos y alduyde, y que se deshagan las hechas; tampoco puedan introducir sus puercos al pazo, ni los demás ganados, sino tan sólo por vía de facería de sol a sol, volviendo a acubillar a sus términos propios que es más allá del regacho de

eunc(eguiarana) = (NOTA== el paréntesis no se lee aquí, está cortado; pero se lee en f. 2, león 11= Ik.--)

* herro y balcarlos "prenderlos (&&&&&&&&&& sic legitur in f. 2, l. 11),
1v.- carnerearlos y fuera echarlos"....--

"Auto" (al margen)==== En==

Pamplona, viernes, a==

12-XII-1608, pronunció esta Sentencia ante Eslaya y Lecaun el Sr. Alcalde=
"don p^o diaz", y fue notificado este Auto por el escribano real==
"Jayme de buru^{an}" (Burutain, uste dut izanen dela).-

4 años más tarde aún colea el Pleito. En lugar de==

Lecaun, fallecido al parecer, aparece==

Hernando de echaguren, "prór sustituydo de mrñ de lecaun y defensor de los bayguer, de b.- Piden los de los valles de==

erro y balcarlos, y su prôr

eslava contra los de la tierra de==

bayguer, jurados, vecinos y concejo tanto "concejal (sic ~~00000~~) como singularm. y el bizonde de

echauz y

Hern^{do} de echaguren (Ik . supra); piden, I repeat, se dé una=

Provisión, Inhibición penal contra todos los que hemos nombrado se mande no hagan en los términos y montes de

alduydēē ni de

"euncegiarana".... Declaran así bien que los de balcarlos pueden y deben==
"prenderlos", & (ut s.). Se EXPONE ahora que a pesar de la==
Inhibición, los de

bayguer han hecho muchas roturas, chozas, &, metiéndose \$\$\$ "cadaldia" en esos montes con su ganado hasta==

2w.- los términos del lugar de de de

Eugui y

erro y los demás en distancia de más de

5 "leguas" dentro de los dichos mojones y en los de este==

Rey^o . Y ma's

Y más indudito y sea

"prejudiciable" a los suplicantes, de pocos años a esta parte, el-
bizconde de

echauz, en lugar del busto de==

* Recart, Elia, ha levantado poniéndole el nombre

* bizconde, elia, y este año "los a traydo a los mismo mojonos de la dha ba-
lle de
erro y el de

eugui por querer adquirir por ay alguna pose^{on} y otras cosas en el proce-
sso desta causa".--

FALLAN que la Sentencia anterior fue bien pronunciada, y mandan al
bizconde y a los de bayguer saqueh de dichos términos y montes el
"busto de bacas" que han metido, poniéndole por nombre==

"bizconde de Elia", y les condenan a==

3.- todo lo que les ha condenado la
Sentencia anterior de Corte= bordas, roturas, corte de árboles, y
DECLARAN que los
MOJONES que dividen esos términos y montes de==

alduyde de los de la tierra de==

bayguer son los SIGUIENTES:==

10. ----- comenzando de "lo alto de"==

Yzpegui, donde están "qu^o ayas cruzadas"; y de allí a la fuente que sale de
dicho monte de== (=cuatro. Ik. beitixeago)

Yzpegui, de la cual sale el

regacho que sale de dicho monte, hasta que se junta con la agua que
baja de==

necoiza (sic -co-); y de allí abajo está la grande agua de==

alduyde, "que ba teniendo a la bustaliza,

barracarita (sic totum) de m^a q^e lo ques de las dhas cuatro ayas y de la fuen-
te y regacho. asta la grande agua de

alduyde hazia la parte de la dha tierra de

bayguere. y la parte q^e esta de los dhos mojonos y regacho hazia
alduyde siendo dentro de *se enti. ser propio termino de la dha tierra de bayguere (y la parte)*

~~Wrracarita (sic totum)~~

Wrracarita arana (sic totum) declaramos ser de los dhos montes y ter^{os} de
alduyde sin parte ni drecho de los de la dha tierra de

bayguer y de alli ban a los dhos mojonos por na, palomera. comenzando
en

Vrdia y de alli bini^{do} por las bertientes a

leycara.munoa y de alli yendo por el cerro a la bustaliga llamada

abax

abayra y de alli a

biurruncagaña do esta el mojon de

biurruncagaña y del dho mojon a la peña mayor de

biurruncagaña y de la dha peña por medio del cerro a la otra peña llamada

alcaycarre chipia o

* 3v-arçar / chipia y de ay abaxo yendo por el monte por la endrecera de

erate asta el bado o agua de

alduyde a la endrecera de

oray, ztarri cayri y de alli al regacho de

euncegui arana. el cual ba a dar al rio mayor q^e sale a

balcarlos y todo lo que esta de los dhos mojonos hazia este Rey^o decla-
rando ser de los montes y ter^{os} de

alduyde y pertenecer el gozo y aprovecham^{to} dellos" a los demandantes.-

Dicen esto está econforme a la Sentencia de==

Carlos III de "nau^a de la alta y baxa", el año==

1400, entre los de

balderro y el bizconde de

echauz y los de la tierra de bayguer sobre el gozamiento de dichos

"montes y terminos de

alduyde de==

lucayde dha balcarlos y amojonam^{to} dellos". Consentida por ambas par-
tes y confirmada por la Reina

doña leonor.- Dice vaya inserto su "treslado" en la "exe^a de las sen^{as} desta
causa" para que las partes tengan mejor conocimiento de ella y la
observen y ==

"ansi lo declaramos pronunciamos y declaramos"= *el*==

dato ju de S. el li^o liedena el li^o Rada el doctor ximenez de oco. el

doctor corella y beruete".-- En==

Pamplona, en consejo en audiencia a==

1-II-1612.-

BUKATZEN *"le^o Ureta" [firma/vuñrica]* -